



Lanús, 27 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.113.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 20 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 22 - 1° Llamado, referente a la adquisición de PUNTAS DE FRESADORA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 413.064 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COVEMA S.A.C.I.F. y MINUTILLO HNOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 22 de abril del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma COVEMA S.A.C.I.F., CUIT N° 30-50548015-1, Proveedor Municipal N° 5609, por la suma de \$ 413.064 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 22 - Primer Llamado, cuya apertura se realizó el día 20 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de PUNTAS DE FRESADORA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Contrátese con la firma COVEMA S.A.C.I.F., CUIT N° 30-50548015-1, Proveedor Municipal N° 5609, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 634, Piso 5, Dpto. I, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de PUNTAS DE FRESADORA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-65/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de de \$ 413.064 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.7.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.27
10:25:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.27 12:36:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.27 11:12:01 -03'00'